MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE APORTES No. 44004682024
(FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU)

Cláusula 1. Valor del contrato.
Cláusula 2. Modificación de unidades de Servicio.
Cláusula 3. Forma de pago.
Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato.

Cláusula 1. Valor del contrato. Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.120.687.042), discriminado de la siguiente forma:

1. La suma de DOS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.079.104.943), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2. La suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.582.099), como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

Cláusula 2. Modificación de unidades de Servicio. En razón que en el proceso de caracterización por la unidad ejecutora, se evidenció que algunas comunidades NO aceptaron recibir atención por parte de la Fundación Social Indígena WALE-KERU, en ese sentido, desde la supervisión de contrato se solicita disminuir del contrato de aporte No. 44004682024, las siguientes comunidades: MALICHICHI, TEPLEMANA, MAISHIMANA, KAIMITO, LA FORTALEZA, WALIPANTAVIL, quedando adscrita al contrato de aporte las comunidades ANGRITAMANA, ANTOKOSHIMAN, KARAPAZ SABANA, KAIRONARES, COUSHALAPU, JESOMANA, JULIAKAT, MARROUYEN, PARRULUAIN, SUSULEN, MONTE HORED, ARARAIPA, KAIMARE, TOLDA.

Por otra parte, es necesario modificar las comunidades que reciben la atención en virtud del presente contrato, teniendo en cuenta que las señaladas a continuación aceptaron recibir la atención por parte de la Fundación Social Indígena WALE-KERU: CHIVIN, MULUJUTCHON, PACTACHON y BERLIN.

De conformidad con lo anterior modifíquese las comunidades atender, y verificaciones suscritas por parte de las autoridades tradicionales así:

ÍTEM	MUNICIPIO	ZONA	COMUNIDAD	VERIFICACIÓN DE AUTORIDADES (SI: VALIDACIÓN O NO: VALIDACIÓN)	FUNDACIÓN A REVISAR
1	RIOHACHA	424	ANGRITAMANA	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
2	RIOHACHA	424	ANTOKOSHIMAN	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
3	RIOHACHA	424	KARAPAZ SABANA	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
4	RIOHACHA	424	KAIRONARES	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
5	RIOHACHA	424	COUSHALAPU	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
6	RIOHACHA	424	JESOMANA	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
7	RIOHACHA	424	JULIAKAT	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
8	RIOHACHA	424	MARROUYEN	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
9	RIOHACHA	424	PARRULUAIN	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
10	RIOHACHA	424	SUSULEN	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
11	RIOHACHA	424	MONTE HORED	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
12	RIOHACHA	424	ARARAIPA	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
13	RIOHACHA	424	KAIMARE	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
14	RIOHACHA	424	TOLDA	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
15	RIOHACHA	424	CHIVIN	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
16	RIOHACHA	424	MULUJUTCHON	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
17	RIOHACHA	424	PACTACHON	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU
18	RIOHACHA	424	BERLIN	SI	FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU

Para finalizar, es importante advertir que, según lo establecido en la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (V3), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 4.9.3), donde los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales (V3), desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte.

Cláusula 3. Forma de pago. El presente contrato se pagará conforme con los mismos requisitos señalados en la minuta complementaria del contrato, cargada en la plataforma SECOP II.

Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.